

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039  
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.  
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Comisión Gestora municipal ha acordado, en sesión de 7 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la instalación y explotación, durante cinco años, de un bar-cantina en la planta baja del Mercado Central de Pescados, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el cánón anual de 600 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de treinta pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva del 25 por 100 del cánón anual en que se haga la adjudicación, que se le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1 de agosto de 1935, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El cánón anual de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, en la forma que determina la base tercera del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamen-

to de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1935.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de instalación y explotación de un bar-cantina en la planta baja del Mercado Central de Pescados, durante cinco años.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la instalación y explotación, durante cinco años, de un bar-cantina en la planta baja del Mercado Central de Pescados, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha explotación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19...  
(Firma del proponente.)

(O.—521)

### AYUNTAMIENTOS

#### GETAFE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un proyecto de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos en curso, formado por la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación municipal, e importante 8.864,08 pesetas, cuyo expediente estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones

que se estimen pertinentes, ante el citado Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal. Getafe, 29 de junio de 1935.—El Secretario (firmado).

(E.—176)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Rafael Campoamor Holgado, contra la entidad Constructora Fierro y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 21 de junio de 1935: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Rafael Campoamor Holgado, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del Puente de Vallecas, representado por el Letrado don Valeriano Rico; y de la otra, y como demandadas, la entidad Constructora Fierro y la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, domiciliadas en esta capital, declaradas en rebeldía, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo; y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a las Sociedades demandadas Constructora Fierro y La Mutua de Madrid, a que paguen al actor, Rafael Campoamor Holgado, en concepto de indemnización por incapacidad para su trabajo, a consecuencia de la lesión sufrida en el accidente a que este juicio se refiere, 1.600,80 pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal de nueve pesetas con veinte céntimos, desde el día 27 de agosto de 1934 hasta el 15 de abril último, en que quedó completamente curado, y 580 pesetas importe de los gastos de asistencia médica que tuvo que proporcionarse el obrero para su total curación. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territo-

rial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las Sociedades demandadas se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los señores representantes legales de la entidad Constructora Fierro, y de la Compañía de Seguros La Mutua de Madrid, declaradas ambas en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 27 de junio de 1935.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.730) (I.—87)

### CANALES DEL LOZOYA

#### Delegación del Gobierno de la República

Aprobado el proyecto general de obras de ampliación y mejora del Abastecimiento de Madrid, al que pertenece el grupo cuarto de obras, que comprende obras de fábricas de las galerías, suministro de tuberías y piezas especiales y colocación de éstas; ordenado realizar por el sistema de concurso la ejecución de las dos primeras partes de estas obras, y aprobadas por el Ministerio las bases para celebrarlo con fecha 11 de junio actual, esta Delegación ha dispuesto anunciar concurso para la ejecución de las obras cuyos títulos y presupuestos se insertan a continuación:

1. Obras de fábrica de la galería del Pacífico, 2.724.367,84 pesetas.
  2. Obras de fábrica de la galería de las Rondas, 632.048,42 pesetas.
  3. Obras de fábrica de la galería de la carretera de Aragón, pesetas 1.570.232,66.
  4. Obras de fábrica de la galería del Norte, 858.650,30 pesetas.
  5. Obras de fábrica de la galería prolongación de la de la calle de Toledo, 1.304.231,27.
  6. Obras de fábrica de la galería prolongación de la de la Carrera de San Jerónimo, 66.347,81 pesetas.
- Los proyectos, pliegos de condi-

ciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de Canales, en las horas de diez a trece, hasta el día 16 de junio.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que abajo se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a este concurso, y firmado por el proponente. La presentación será anotada en el registro de entrada, ante los presentadores, con el número de orden que le corresponda, acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja de Canales, o en la General de Depósitos, a disposición del Excmo. señor Delegado, el depósito provisional del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto total de contrata arriba mencionado, en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o de las autorizadas para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes, u obligaciones del empréstito de Canales del Lozoya, valoradas a la par.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes legalmente autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

- 1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir al concurso, cuando concurra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

- 2.º Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de octubre de 1923, en el caso de que la proposición fuese hecha por Empresas, Compañías o Sociedades.

- 3.º Declaración de los datos especificados en el artículo primero, apartado a), del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, y demás disposiciones referentes al Código de Trabajo, a la ley de 21 de noviembre de 1931 y a las que regulan en general las relaciones entre patronos y obreros.

- 4.º Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio de personal que el proponente tiene a su servicio.

La apertura de proposiciones se celebrará el día 17 de julio, a las doce horas, en el salón de Juntas de estos Canales, paseo de Santa Engracia, 127.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta notarial de su resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Obras públicas, el cual se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola íntegramente o con prescripciones, o desearlas todas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna aceptable.

Madrid.—El Delegado del Gobierno, J. Antonio Catena.

**Modelo de proposición**

(Papel timbrado de cuatro pesetas, cincuenta céntimos (4.50).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

El que suscribe ..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...) calle de ... número ..., enterado del anuncio de Ca-

nales del Lozoya, inserto en la «Gaceta de Madrid» de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución por contrata de las obras de fábrica de las galerías que constituyen las primeras partes de las obras comprendidas en el cuarto grupo del proyecto de ampliación y mejora de las obras de abastecimiento de Madrid, conforme con el pliego de condiciones facultativas y el de condiciones particulares y económicas, se comprometo a ejecutar (aquí se podrán hacer las propuestas de una o más de las obras citadas en el anuncio, pero consignando separadamente para cada uno el importe que constituye la oferta, no admitiéndose agrupaciones, expresándose los importes en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 1.729) (O.—520)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en los autos que sigue don Felipe Arteaga y Esteban, contra La Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín Los Rosales, para hacer efectivo un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, las siguientes fincas, sitas en la provincia de Madrid, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, término municipal de Chamartín de la Rosa, sitio de la Esteriza, procedente de la llamada Viña de las Tapias. Parcela número once de la manzana IV. Parcelas dos, diez once y diecisiete de la manzana VI, y parcelas números diecisiete y dieciocho de la VII, cuya demás descripción, linderos y edificaciones constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que el precio en que las fincas salen a subasta es:

Parcela once de la manzana VI, dos mil pesetas.

Parcela dos de la manzana VI, dos mil pesetas.

Parcela diez de la manzana VI, dos mil pesetas.

Parcela once de la manzana VI, dos mil pesetas.

Parcela diecisiete de la manzana VI, dos mil pesetas.

Parcela veintiuno de la manzana VI, mil quinientas pesetas.

Parcela diecisiete de la manzana VII, mil quinientas pesetas; y

Parcela dieciocho de la manzana VII, mil quinientas pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a esos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores el diez por ciento de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

También se hace constar que por tratarse de fincas construídas con sujeción a la Legislación de Casas Baratas, sólo pueden ser postores aquellas personas que tengan título de beneficiarios de Casas Baratas.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Ruiz López

(A.—1.630)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos de procedimiento sumario, promovidos por doña María, don Andrés Avelino, doña Rosa y don Antonio Armenteras y Estalella, contra los herederos de don Jerónimo López de Ayala y del Hierro, para la efectividad de un préstamo, concertado en escritura de dos de marzo de mil novecientos veintitrés, ante el Notario de Madrid don Rafael Martínez Nacarino, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es:

Casa en construcción sita en Madrid, calle del General Oráa, número siete. Linda: por su frente, al Sur, con la citada calle; derecha entrando, con casa hotel de don Adolfo Navarrete y solar del señor Marqués del Llano de San Javier; izquierda, con casa de don Eduardo La Iglesia, y tintero, con jardín de finca de don Jesús Murga. Comprende una superficie de ochocientos veintiseis metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a diez mil seiscientos sesenta y cuatro pies y cincuenta y una centésimas también cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de julio próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de ochocientas mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la expresada suma.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Antonio Aguilar  
El Secretario,

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

**NOTA**

Se hace constar que, según ha manifestado la parte ejecutante, la casa cuya venta se anuncia por este edicto está completamente terminada y alquilada, y la corresponde hoy el número nueve de la calle del General Oráa.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

(A.—1.628)

**JUZGADO NUMERO 10**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de divorcio que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, por don Rafael Ernesto Pérez Luna, con su esposa, doña Teresa Giralt Gómez, a virtud de escrito presentado por el Procurador don Paulino Monsalve, renunciando la representación que en dichos autos ostenta el don Rafael Ernesto Pérez Luna, se ha dictado la siguiente resolución:

**Providencia**

Juez señor Luján Vicén.—Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a sus autos. Se tiene por renunciado al Procurador don Paulino Monsalve a seguir representando en estos autos al demandante don Rafael Ernesto Pérez Luna, haciéndose saber tal renuncia a este señor, para que comparezca en autos con nuevo Procurador dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tenerle por desistido y apartado de la prosecución de este juicio de divorcio. Y manifestando el Procurador renunciante que desconoce el actual domicilio de su dicho representado, notifíquesele esta providencia por edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Proveído por su señoría; doy fe.—Luján.—Ante mí, Cándido García.

Y para que sirva de notificación de dicha providencia al don Rafael Ernesto Pérez Luna, cuyo actual domicilio se ignora, a los fines y con el apercibimiento que en ella se expresan, expido la presente en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Luján

(A.—1.626)

## GETAFE

## EDICTO

Por el presente hago saber: Que en el procedimiento de apremio a instancia de la Jefatura de Obras públicas sobre reclamación de cinco pesetas veinticinco céntimos, impuesta por infracción del Reglamento de circulación, se ha sacado a la venta por providencia de hoy en pública subasta los bienes que se dirán; para cuyo acto, se ha señalado en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta de julio próximo y hora de las once, haciéndose las siguientes

## Advertencias y condiciones

Que el acto del remate tendrá lugar dicho día y hora, consignando el postor el diez por ciento de su tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

## Bienes embargados:

Una bicicleta marca «Fidelia», bastante deteriorada, cubiertas y cámaras de la rueda delantera bastante desrozadas, tasada en diez pesetas.

Getafe, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí:

Lcd. Antonio Sanz Dranguet  
(Firmado.)

(D.—194)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción número catorce, de esta capital, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanada de sumario seguido en el suprimido Juzgado del distrito de Buenavista, bajo el número 683 de 1931, por imprudencia, contra Prudencio Martínez Martínez, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento y término de ocho días, o sea por la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas el automóvil matrícula de Madrid 26.186, marca Citroën, con motor número 7.005, de 11 H. P.; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se señala el día veinticinco de julio próximo, a las once de la mañana, previa inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», previniéndose a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de esta última suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que éstas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el automóvil de referencia se encuentra en el garaje sito en la calle de Moreno Nieto, dieciocho, donde puede verse todos los días laborables de diez a doce de la mañana y de cinco a siete de la tarde.

Madrid, veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de Instrucción

(Firmado.)

(D.—193)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos al intestato de don Pfo Sardina Ruiz, nacido en Riofrío (Guadalajara), de cincuenta y nueve años de edad, hijo de Prudencia y de Luisa, que falleció en esta capital el día diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en estado de casado, con doña Antonia Monje Mañad, sin dejar hijos, viviendo al ocurrir el óbito sus hermanos de doble vínculo don Andrés, don Angel, doña Simona, doña Gregoria y doña Resurrección Sardina Ruiz, consistiendo los bienes relictos al fallecimiento del causante en un modesto ajuar de casa y un inmueble sito en esta capital, y en su calle de Suero de Quiñones, número sesenta y uno, calculándose el valor de todo ello en unas veinte mil pesetas, se ha acordado llamar por medio del presente, y término de treinta días, a los que se crean con igual o mejor derecho que las personas que reclaman la herencia.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Juan A. Pacheco

(A.—1.629)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud del presente, se ruega y encarga a todo funcionario y agente de la autoridad que integran la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, alzada superior, rucia, nueve años, herrada, cicatriz oreja derecha, faltándola pedazo, rasgadura, y otra pequeña, parada, diez años, desaparecidas la noche del 12 al 13 del actual, del sitio conocido por Prados de las Animas, del término municipal de Valdemorillo, propiedad del vecino del mismo Felipe Gamella Riaza. Procediendo igualmente a la detención del autor de la sustracción en su caso, o de los poseedores ilegítimos en cuyo poder se encuentren, debiendo poner unas y otros a disposición de este Juzgado, y resultados del sumario que se instruye en el número 128 del corriente año.

San Lorenzo del Escorial, 18 de junio de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—El señor Juez de instrucción interino (firmado).

(Núm. 1.679)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## GUADALIX DE LA SIERRA

Santos Ferreira, Juan, de setenta años de edad, de estado viudo, natural de El Barco (Ávila), hijo de Basilio y de María, de profesión jornalero, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, comparecerá el día 31 de julio próximo, y horas de las diez, ante la Sala de Audiencia del Juzgado municipal de Guadalix de la Sierra (Madrid), sito en la plaza de la Constitución, número 13, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el mismo y otro, por lesiones, bajo el número 9 de los tramitados en el presente año de 1935.

Guadalix de la Sierra, 27 de junio de 1935.—El Secretario, Cándido Nieto.—Visto bueno: El Juez municipal, Mariano Gil.

(Núm. 1.731)

(B.—1.008)

## ANCHUELO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal, contra Baltasar Hernáiz Puerta, vecino de Madrid, por lesiones a Crescencio Alvarez Ramón, natural de Salmeroncillos (Cuenca), cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia

En Anchuelo, a 27 de junio de 1935.—El señor don José Herranz Sanz, Juez municipal de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, como denunciante, Crescencio Alvarez Ramón; y de la otra, como denunciado, Baltasar Hernáiz Puerta, estando en Audiencia dijo: ...

## Fallo

Que debo de absolver y absuelvo desde luego a Baltasar Hernáiz Puerta de esta denuncia y declaro de oficio las costas de este diligenciado.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a Crescencio Alvarez Ramón, cuyo actual paradero se ignora.—José Herranz.—Rubricado.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha. Conste y doy fe.—El Secretario, Gabino Fraile.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Crescencio Alvarez Ramón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Anchuelo, a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Gabino Fraile  
El Secretario,

V.º B.º

El Juez municipal,

P. A.,

El suplente,

José Herranz

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya, y en autos seguidos por don Gabino Tejero Pulpeiro con doña Bárbara Cabildo y Rubio, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

Autos de don Gabino Tejero Pulpeiro con doña Bárbara Cabildo y Rubio, sobre divorcio.—Señotes de Sala segunda: don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Lisardo Fuentes García, don Manuel Fernández Gordillo y don Juan Brey y Guerra.—En la villa de Madrid, a 6 de mayo de 1935.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 6, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Gabino Tejero Pulpeiro, mayor de edad, casado, carpintero, domiciliado en Virreux Molhain (Francia), defendido por el Letrado don Vicente Ris-

cos y representado por el Procurador don Federico Abarrátgui; y de la otra, como demandada, doña Bárbara Cabildo y Rubio, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada por los Estrados por su incomparecencia, sobre divorcio,

## Fallamos

Estimando la demanda que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio y disuelto el matrimonio de don Gabino Tejero Pulpeiro y de doña Bárbara Cabildo y Rubio, celebrado en Madrid el día 14 de enero de 1899 e inscrito en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, sin declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges, ni hacer expresa declaración de costas. Estando en rebeldía la demandada notifíquese esta sentencia en la forma ordenada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y firme que sea aquélla cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de 2 de marzo de 1932. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano.—Ramón de Páramo.—Lisardo Fuentes.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.

## Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Ilustrísimo señor don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario, Madrid, 6 de mayo de 1935.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, en Madrid, a 21 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

(Núm. 1.532)

(C.—319)

—o—

Don Román Sanmartí Terán, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que por la Sección tercera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia número 33

S. S.—Don Manuel Pérez Crespo, Don Pascual Domenech Marín.—Don José Aragonés Champín.—En Madrid, a 28 de mayo de 1935.—La Sección tercera de la Audiencia Provincial habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio tramitado ante el Juzgado número 18, de los de esta capital, en los que han sido partes: como demandante, doña María Astigarraga González, mayor de edad, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador don Victorino Sanz e Imaz y defendida por el Letrado don Germiriano Carrascal; y como demandados, don Mariano Acebes Vives, declarado en rebeldía y el Ministerio Fiscal, en atención a existir del matrimonio hijos menores de edad.

Resultando: etc.

## Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar el divorcio solicitado por doña María Astigarraga González en la demanda origen de este pleito, de la que absolvemos a su marido demandado don Mariano Acebes Vives, con imposición de costas a la parte actora. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por lo que se refiere a la parte demandada rebelde, si no se solicitare la notifi-

cación personal. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta-orden, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo.—Pascual Domenech Marín.—José Aragonés.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Aragonés Champín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, a 28 de mayo de 1935.—Augusto Caro.—Rubricado.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo a la vez de notificación al demandado rebelde don Mariano Acebes Vives, libro la presente en Madrid, a 4 de junio de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 1.536) (C.—321)

Don Román Sanmartí Terán, Oficial de Sala Letrado de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que por la Sección tercera de la misma se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Don Manuel Pérez Crespo.—Don Pascual Domenech Marín.—Don José Aragonés Champín.—En Madrid, a 27 de abril de 1935.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de los de esta capital, promovidos por don Emilio Gazapo Abello, Maestro Nacional, de esta vecindad, representado por el Procurador don Ignacio Nieto Arroyo y defendido por el Letrado don Eduardo Navarro, con doña Dolores Serra Iriarte, cuya profesión y vecindad no consta, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre revisión de sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Eclesiástico.

Resultando: Que, etc.

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la revisión de la sentencia dictada por el Provisor Juez Eclesiástico de la Diócesis de Madrid-Alcalá con fecha 16 de noviembre de 1931, decretando con todas sus consecuencias legales por la causa octava del artículo tercero de la vigente ley del Divorcio de los cónyuges don Emilio Gazapo Abello y doña Dolores Serra Iriarte, sin expresa condena de costas. Cúmplase a su tiempo con lo que dispone el artículo 69 de la mencionada ley del Divorcio. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid» por lo que se refiere a la demandada rebelde doña Dolores Serra, si no se solicitare la notificación personal. Luego que quede firme comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos. Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Pérez Crespo.—Pascual Domenech Marín.—José Aragonés.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en

los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, a 27 de abril de 1935.—Augusto Caro.—Rubricado.

Y para que en cumplimiento a lo mandado tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo a la vez de notificación a la demandada rebelde doña Dolores Serra Iriarte, libro la presente en Madrid, a 7 de mayo de 1935.—El Oficial de Sala, Román Sanmartí.

(Núm. 1.322) (C.—320)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña María del Carmen Gascón Santandreu, con don Antonio Vélez Fernández de la Torre, y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 210**

En Madrid, a 7 de junio de 1934. Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, y continuados por dicha Sala, promovidos por doña María del Carmen Gascón Santandreu, de treinta y cinco años de edad; hija de don Francisco y de doña Carmen, natural y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Sagasta, número 26, representada en concepto de pobre por el Procurador don Alfredo Correa, y defendida en primera instancia por el Letrado don Eduardo Benzo, contra don Antonio Véliz y Fernández de la Torre, de treinta y nueve años de edad, natural de Arzicolla, en la provincia de Toledo, hijo de don Antonio y de doña Celedonia, propietario y vecino que fué de Madrid, que se encuentra en ignorado paradero, y con respecto al cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Juzgado; en cuyos autos ha sido parte también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

**Fallamos**

Que estimando la demanda de autos, debemos declarar y declaramos el divorcio de doña María del Carmen Gascón Santandreu y don Antonio Vélez y Fernández de la Torre, por la causa quinta del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, con disolución del vínculo. Declaramos culpable al marido demandado, e imponemos a éste las costas causadas con motivo del pleito. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, dándose además cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro, José Arias Vila. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando la misma sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator-Secretario, certifico.—Madrid, 7 de junio de 1934.—Ante mí, P. H.

Licenciado Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Antonio Vélez Fernández de la Torre, expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 1.867) (C.—285)

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña Ana Díaz Duro, con don Heliodoro Sepúlveda Sampedro, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 33**

En Madrid, a 25 de enero de 1934. Habiendo visto la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, y continuados ante la misma, promovidos por doña Ana Díaz Duro, de treinta y ocho años de edad, natural de Cabezaesada, en la provincia de Toledo, hija de don Petronilo y doña Angela, vecina de Vicálvaro, en la calle Nueva, núm. 8, que no ha comparecido ante esta Sala, contra don Heliodoro Sepúlveda Sampedro, de treinta y un años de edad, jornalero, natural de Pozo Rubio, en la provincia de Cuenca, hijo de don Julio y de doña Emilia, sobre divorcio.

**Fallamos**

Que por falta de prueba de las causas séptima y octava de divorcio, alegadas en la demanda, debemos absolver y absolvemos de la misma al demandado, sin hacer expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la no comparecencia de la parte demandante, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Corton, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Pascual Domenech Marín, José Arias Vila. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila y Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Ldo. Joaquín Garrigues. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido, doña Ana Díaz Duro, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de febrero de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 433) (C.—286)

**CITACIONES**

**JUZGADO NUMERO 2**

El dueño de una rueda de repuesto ocupada a Toribio Montero Pastor, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado con el número 152 de 1935.

(B.—987)

**LA REGENERADORA**

**Sociedad especial minera**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintiuno de la ley de Sociedades especiales mineras y en la base sexta de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta general ordinaria celebrada el día doce de diciembre de 1934, acordó se invitara a los señores accionistas en descubierto al pago de los dividendos pasivos correspondientes, y no habiéndolo hecho algunos, se declaran amortizadas y fuera de circulación las acciones siguientes:

Segundo cuarto de la número 275, que pertenecía a don Silverio Arrellano.

Cuarto cuarto de la 319, a don Enrique Ordóñez.

Cuartos tercero y cuarto de la 324, a don Antonio Revuelta.

Cuartos primero, segundo y tercero de la 319, a doña Blanca Ordóñez.

La 329, a don Moisés Corrales.

Cuartos tercero y cuarto de la 243 y la 244, a don Valentín Ayuso.

Das acciones a don Pedro Corral. Las 314 y 315, a don Francisco Montoro.

Las 97, 98 y 99, a don Alejandro Arriola.

Las 20, 21 y 322, a don Ruperto Chávarri.

Las 136, 137 y 138, a don Benito Ibañe.

Las 197, 198 y 401, a don Alfredo Mariategui.

Las 263 y 264, a doña Ana Martínez Andreu.

Las 266 y 267, a don Cesáreo Martínez Andreu.

Las 268 y 269, a don Carlos Martínez Andreu.

Las 306, 307, 308 y 309, a don José Rodríguez.

Las 256 y 262, a doña Elvira Andreu y González.

Las 524, 525, 526, 527, 528, 529 y 530, a don Jaime Salcedo.

Las 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522 y 523, a Salcedo Hijo y Compañía.

Las 276, 277, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449 y cuarto primero de la 278, a don Luis Roy.

Las 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 329, 330, 331, 332, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372 y 373, a don Antonio Jover y Puig.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, primero de julio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Domingo Paramés

V.º B.º  
El Presidente,  
Livinio Stuyck

(A.—1.627)

Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 52. — Teléfono 43202